

**SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN**

**Identificación de la solicitud**

**NUNC:** 2022041664

**Caso:** 2

**IUE:**

**Solicitud:** 1177409

**Con detenidos:** No

**Juzgado:** Jdo. Ldo. De Rosario de 3°T

**Intervinientes**

**Datos de imputado(s):**

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
No			M.M.M.M.		Privado	7071

**Derecho aplicable a imputado(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
M.M.M.M.		HOMICIDIO	CP-310		

**Datos de víctima(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
E.E.R.E.	

**Hechos, fundamentos, prueba y petitorio**

**Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:**

**SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 3° TURNO DE ROSARIO.**

La Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rosario Dra. Sandra Fleitas, constituyendo domicilio procesal en sippau1@poder.judicial viene a formalizar la investigación que se encuentra realizando en la causa identificada con el **NUNC 2022041664** respecto de **M.M.M.M.**, asistidos por el Sr. Defensor de confianza Dr. Mario Chiappara, Matrícula Nro. 7071:

**D) ANTECEDENTES**

Con fecha 24/02/2022 por Decreto Nro. 103/2022 se dispuso la detención de A.J.G.S., acorde a lo dispuesto en el artículo 266.6 del NCPP.

Y por Decreto Nro 104/2022 de la misma fecha que el anterior se dispuso la formalización de **A.J.G.S.**, como presunto autor penalmente responsable, por su presunta participación en un “Delito de Homicidio especialmente agravado, por las premeditación (artículos 310, 311 numeral 2 del C.P y artículo 266 del C.P.P.) imponiéndosele las medidas cautelares de 180 días de prisión preventiva, por Decreto Nro. 105/2022, las que vencerán el 19/09/2022 hora 10.38.

## **II) LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN**

Con fecha 23 de febrero de 2022, a las horas, se hace presente en la sede **M.M.M.M.**, acompañado de su abogado el Dr. Marcelo Chiappara Matrícula Nro. 7071, a fin de entregarse ante la Fiscalía ya que es de su conocimiento que el mismo reviste la condición de requerido, por Decreto Judicial 97/2022 que consta en autos, por su presunta participación en calidad de autor en un “Delito de Lesiones personales, en reiteración con “un delito de Homicidio especialmente agravado -por la premeditación-”, en este último en calidad de coautor. Por las razones de hecho y fundamento de derecho que se realizarán en la presente audiencia, donde se le solicitará su formalización, por los hechos ocurridos con fecha 13 de febrero de 2022, aproximadamente a las 19:30 en la ciudad de Rosario, según se relatará en el cuerpo de este escrito. Por lo expuesto esta Fiscalía solicita se declare la legalidad de la detención respecto de **M.M.M.M.**, practicada de conformidad con el artículo 16 de la Constitución de la República.

## **II) FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **III) HECHOS**

#### **Nunc. 2022041664**

1. Según las evidencias que constan en la carpeta investigativa surge plena prueba que con fecha domingo 13 de febrero de 2022, aproximadamente a la 19.30 horas personal policial, mediante llamado telefónico recibió, pedido de la presencia policial en la calle XXXX, barrio “El Colla”, por que había una ciclista tirado en la vía pública.

2. Al constituirse en el lugar los funcionarios policiales, R. y V.,

constaron que la persona que encontraba en la vía pública, estaba sin vida, y se tratada de un masculino oriundo de la ciudad de Rosario, joven, quien sería **E.E.R.E.**, por lo que se constituyeron en el lugar el Coordinador de la Jefatura de Colonia, Comisario Mayor A., el Jefe de Zona Comisario B., el Sr. Medico Forense Dr. A.S., la suscrita, personal de policía científica y personal de investigaciones.

3. En el lugar, el Sr. Medico Forense al examinar el cuerpo del occiso constató que el mismo presentaba una herida de arma blanca, a la altura de la cintura, por lo que la suscrita le solicito la correspondiente autopsia a fin de que se constatará la causa de la muerte del mismo. Según autopsia efectuada, ...” *En el examen del cuerpo no presenta fenómeno cadavéricos, dado lo reciente del fallecimiento, presente lesiones de mas de dos horas, a nivel traumáticas a nivel de la nariz y de la región malar izquierda, también se observa lesión traumática a nivel del tercio superior, del brazo izquierdo con una equimosis, por debajo, la lesión es superficial. A nivel del tercio inferior y cara posterior del hemitórax derecho se observa una herida de arma blanca, penetrante de 35 milímetros de largo y por trece milímetros de ancho, en su parte media. Consideraciones médico legales: Persona joven que recibe una herida homicida, desde atrás, por la herida y el trayecto de penetración podemos decir que el heridor es diestro. Por las lesiones padecidas y relatadas anteriormente, presente una hemorragia severa llevando al shock hipovolemico (mientras tenía volumen de sangre podía desplazarse al llegar a la hipovolemia cataclismica aconteció el fallecimiento. En suma: Shock hipovolemico por herida transfixiante de pulmón y vasos del mediastino de tipo homicida”...*

4. En forma inmediata, fueron entrevistados los testigos ocasionales que se encontraban en el lugar, M.E.R.C., L.M., M.H., y los testigos con identidad reservada, Laka, Pocho, Doli y Azul -ya que tenían por su integridad física-, fueron contestes en manifestar que en oportunidad en que el fallecido circulaba en una bicicleta de color negro, por la calle XXXX, al bajar de la misma, fue abordado por una persona masculina delgada, quien en ese momento se encontraba en el lugar en una moto de color negro PX, sin matrícula, con otro masculino, que presentaba el pelo teñido de rubio, quien manejaba la referida moto.

5. En esas circunstancias, según lo relatado por los testigos quien conducía el birrodado llevaba un casco negro y sería **M.M.M.M.** y quien viajaba como acompañante era **A.J.G.S.**, quien

llevaba un casco de color rojo. Siendo este último quien después de manifestar en alta voz *“mirá este fue uno de los que me patoteó en el relincho”*, antes de subir al birrodado ya que salía del domicilio de testigo L.V., saco de una de las mangas de la campera que llevaba puesta un cuchillo -tipo machete-, y sin mediar palabra se acercó a E.R., y lo apuñaló por la espalda, dándose ambos testigos a la fuga del lugar, en el referido birrodado. Dichos hechos no solo fueron presenciados por los testigos individualizados, sino también fueron registrados por las cámaras de seguridad instaladas en la vía pública, cuyo relevamiento se realizó por los investigadores.

1. Según **Nunc 2022043602**, de fecha 12 de febrero, los funcionarios policiales V. y S., por llamado por vía telefónica por parte del encargado del local “La Taberna del OO”, conocida como el relincho ya que antes dicho local comercial se llamaba así, ya que se habían originado disturbios en la puerta de dicho local entre varios masculinos.

2. Al llegar al lugar se constata que se había originado una fuerte discusión, entre el fallecido E.R. y M. y G., oportunidad en que M. con un objeto de color plateado, le da dos golpes con dicho objeto a E., uno que impacta en su brazo izquierdo, siendo amortizado porque tenía una campera de guata de color negro -que se encuentra en poder de los investigadores, ya que fue entregada por el Dr. Elizagoyen, representante de la víctima, que la recibió de los familiares del fallecido-. Posteriormente se va el fallecido hacia la esquina oportunidad en que vuelve a ser agredido por M., en este caso siendo golpeado con el efecto punzante por la espalda. Al examinar la referida campera que llevaba -R.- presenta los dos cortes en las zonas que coinciden con los golpes que recibió el hoy fallecido. Allí es auxiliado por su amigo G.P.D., quien al intervenir logra sacar a E. del lugar. Dichas lesiones fueron constatadas por el Sr. Médico Forense al realizar la correspondiente autopsia, donde refiere a la presencia de *...“lesiones traumáticas a nivel del tercio superior del brazo izquierda con una equimosis por debajo, la lesión es superficial”...se expresa en dicho informe.*

3. Es así, que los dos agresores, se retiran del lugar en una moto de color negra con guadabarro delantero rojo, oportunidad en que a viva voz y en tono fuerte, *...“amenazan a E. de que iban a volver y lo iban a matar, y le dicen gil no te diste cuenta que te tiramos dos puntazos”...*, hecho que fue observado por los testigos G.P., S.C. y E.C., A.R. y F.D., todo lo cual surge claramente del análisis de las filmaciones de las

cámaras de seguridad aportadas por el local y un vecino próximo a dicho comercio.

4. Al rato de irse los agresores M. y G., los mismos regresan caminando al lugar, oportunidad en que se traban en lucha con G.P., quien salió en defensa de su amigo E., quien se encontraba dentro del local comercial por su seguridad, oportunidad en que uno de ellos lo hiere con un objeto de metal, en la cintura y debajo del omóplato. Parte de los parroquianos que se encontraban en el local comercial salen a auxiliar a G., oportunidad en que logran retener a G., quien es entregado a los funcionarios policiales que llegan en ese momento. Surge de la investigación que la víctima P., radicó instancia por las lesiones sufridas y fue visto por el Sr. Medico Forense quien, constató... *"herida infestada a nivel de cara externa izquierda, sobre la cresta iliaca externa izquierda, de aprox. 15 milímetros, impresiona superficial, perdida de la piel en esa zona, no es una herida clara de arma blanca. Presenta otra herida de menos de 10 milímetros del tercio superior de cara externa del HTX, izquierdo superficial, lineal perpendicular al eje del cuerpo. Se le indico antibióticos por la herida infestada."*... y según dicho informe las mismas serían lesiones personales, según el tiempo de curación.

5. Por los motivos expuestos, y por existir evidencias suficientes en la presente investigación, y en atención a la normativa vigente –Nuevo C.P.P– con fecha 22 de febrero de 2022, se le solicito a la Sra. Directora del Proceso, las correspondiente ordenes de allanamiento que se realizo el día de hoy, de las las viviendas sitas en:

- Finca sita en calle XXXX, Maldonado nuevo, de la ciudad de Maldonado, donde se domicilia ocasionalmente G., con su madre.
- Finca sita en XXXX, ciudad de Maldonado, donde esporádicamente se domicilia M. por ser la finca de su padre.
- Finca sita en calle XXXX, domicilio ocasional de G., junto con su hermana S., ciudad de Rosario.
- Finca sita en calle XXXX, ciudad de Rosario, domicilio ocasional de G., donde se domicilia su abuela M.
- Finca sita en calle XXXX, ciudad de Maldonado, donde se domicilia ocasionalmente M.

6. Asimismo munidos de dichas ordenes de allanamiento y de detención del indagado, **A.J.G.S.**, autorizados por Decreto Judicial Nro. 97/2022 de la Señora Juez, los funcionarios policiales intervinientes, efectuaron los respectivos allanamientos, en las ciudades de Rosario y Maldonado. En esas circunstancias fue ubicado en la finca sita en XXXX, de la ciudad de Rosario, un par de championes de color negro marca nike, con el logo de color blanco, un pantalón deportivo, marca adidas de color negro, con blanco y azul, un pantalón negro marca nike, con detalles en blanco, una campera de nylon color negra marca Vass, talle M, un aparato celular marca Iphone de color planteado y negro, con pantalla astillada, IMEI xxxxxxxxxxxxxx y un aparato celular marca Iphone de color gris con blanco, IMEI xxxxxxxxxxxxxx.

7. En el día de la fecha se presenta a las 11.00 horas, **M.M.M.M.**, se presento ante esta sede fiscal, en compañía de su letrado patrocinante, efectuándose el acta correspondiente y su comunicación a la policía y a la Sra. Juez.

1. Teniendo presente las evidencias que resultan colectadas en la presente investigación, **M.M.M.M.**, surgen a juicio de la suscrita elementos de convicción suficientes para considerarlo como presunto autor penalmente responsable de un “Delito de Lesiones personales, en reiteración con “un delito de Homicidio especialmente agravado -por la premeditación-”, en este ultimo en calidad de coautor.”, adecuándose su conducta a lo dispuesto en los artículos 54, 60, 61, 311 numeral 4.

## **EVIDENCIA**

Esta Fiscalía cuenta con la siguiente evidencia en su carpeta de investigación.

### **A) Prueba Testimonial.**

- 1) NUNC N.º 2022041664
- 2) NUNC N.º 2022043602
- 3) Declaración del imputado Maldonado, en presencia de su Defensa de Oficio - amparándose en el derecho a no declarar-.
- 4) Declaración de la víctima G.P.
- 5) Declaración de A. R.
- 6) Declaración de M.E.R.

- 7) Declaración de L.V.
- 8) Declaración de testigo reservado Nro 1, seudónimo Laka-
- 9) Declaración de testigo reservado Nro 2, seudónimo Pocho-
- 12) Declaración de testigo reservado Nro 3, seudónimo Doli-
- 13) Declaración de testigo reservado Nro 4, seudónimo Azul-
- 14) Declaración de M.H.
- 15) Declaración S.C.
- 16) Declaración de E.C.
- 17) Declaración de F.D.
- 18) Declaración del funcionario policial B.
- 19) Declaración del funcionario policial G.
- 20) Declaración del funcionario policial R.
- 21) Declaración del funcionario policial R.
- 22) Declaración de la funcionaria policial V.A.

#### **B) Prueba documental y Pericial**

- 23) Informe Criminalístico, Caso Nro. 218/2022
- 24) Informe de Relevamiento Fotográfico Nro 755
- 25) Carpeta de Relevamiento Fotográfico de los allanamientos efectuados S/N.
- 26) Informe de Autopsia del Sr. Médico Forense del occiso E.R.
- 27) Informe de Pericia Médico Forense de G.P.
- 28) Informe del Sr. Médico Forense del indagado A.G.
- 29) Relevamiento y pericia por parte de Policía Científica, del celular de los celulares incautados en la finca sita en la calle XXXX de la ciudad de Rosario.
- 30) Carpeta de relevamiento fotográfico de la víctima G.P., de las lesiones sufridas y denunciadas y prendas

#### **DERECHO.-**

Esta Fiscalía funda el derecho en los artículos 18, 54, 62, 61 numerales 3 y 4, 310, 311 numeral 4, 316 numeral 2, 320 del Código Penal y Artículo 266 y siguientes del Código del Proceso Penal.

#### **PETITORIO.-**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del C.P.P, se solicita sirva al Sr. Juez, admitir la **Formalización de la investigación** que se lleva adelante respecto de **M.M.M.M.** como presunto autor penalmente responsable de un de “Delito de Lesiones personales, en reiteración con “un delito de Homicidio especialmente

agravado -por la premeditación-”, en este ultimo en calidad de coautor, adecuándose su conducta a lo dispuesto en los artículos 54, 60, 61, 316, 311 numeral 4, *conforme a la normativa identificada ut-supra.*

**Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención**

**Nombre:** SANDRA ELIZABETH FLEITAS VILLARREAL

**Fiscalía:** Fiscalías Departamentales de Rosario

**Turno:** 1° TURNO